



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 052 2019-GOREMAD-DIRESA/DG

Puerto Maldonado, **23 ENE. 2019**



VISTOS: El Exp N° 535 de fecha 17 de enero de 2019, Oficio N° 106-2019-GOREMAD-DIRESA-DESP-ESR.SM de fecha 17 de enero de 2019, y Memorandum N° 168-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 18 de enero de 2019; La Dirección General Autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de Creación y Funcionamiento del "Centro de Salud Mental Comunitario "Puerto Maldonado", y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, teniendo entre sus objetivos funcionales la conducción y planeamiento estratégico sectorial y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud; acotando en su artículo 124° que en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la autoridad de salud del nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, de su ámbito, las medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala en el literal d) del artículo 3° que una de las competencias de rectoría sectorial del Ministerio es la articulación de recursos públicos y privados, intra e intersectoriales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;



Que, la Resolución Ministerial N° 408-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, señala que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, responsable de dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en salud pública en materia de Salud Mental, y otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 192-2018-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar acciones de prevención y atención de casos contra la violencia hacia la mujer;



Que, con Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA de fecha 20 de julio de 2017, se Aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, La presente Norma Técnica de Salud es de alcance Nacional y de aplicación en los establecimientos de salud a cargo del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales, del Seguro Social de Salud – EsSalud, de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa, de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior y de los establecimientos de salud privados interesados en desarrollar actividades de salud mental;



Que, según lo establecido en el inciso a) en el numeral 5.1 NTS NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios, es un establecimiento de salud categoría I-3 o I-4 especializados o su correspondiente, que cuentan con psiquiatra y servicios especializados para niños/as y adolescentes, adultos y adultos mayores, así como en servicios especializados en adicciones y participación social y comunitaria, realizan actividades para la atención ambulatoria especializada de usuarios con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, el fortalecimiento técnico de los establecimientos del primer nivel de atención y la activación de la red social y comunitaria de su jurisdicción.

Que, con Oficio N° 2704-2018-GOREMAD-DIRESA-DESP-ESRSM el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, Solicita Asignación de Código RENIPRESS del Centro de Salud Mental



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 052 2019-GOREMAD-DIRESA/DG

Puerto Maldonado, 23 ENE. 2019

Comunitario "Puerto Maldonado", con categoría I-3, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, a partir del 01 de octubre del 2018;

Que, mediante Oficio N° 106-2019-GOREMAD-DIRESA-DESP-ESR.SM de fecha 17 de enero de 2019, se tiene adjunto al presente un Informe Técnico, emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Solicita Resolución Directoral de Creación y Funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario "Puerto Maldonado", ubicado en el local comunal del AA.HH Miraflores, de esta ciudad de Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios, cedido con Acta de Cesión en Uso, que en vías de regularización funciona desde 01 de octubre de 2018;

Que, la finalidad del Centro a implementarse tiene como finalidad contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada esta cartera está basada en las necesidades de atención de las personas y de las comunidades, que integra intervenciones de promoción de la salud mental, prevención detección temprana y oportuna, diagnóstico, continuidad de cuidados, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, por ello es indispensable la Creación y Funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario "Puerto Maldonado";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley 26842, Ley general de Salud; Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 249-2018-GOREMAD/GR, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR y con V°B° de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas; y Oficina de Asesoría Jurídica de la Región Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, con efectividad al 01 de octubre de 2018, la Creación y Funcionamiento del "Centro de Salud Mental Comunitario "Puerto Maldonado" de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

ARTICULO 2°.- Disponer, al Centro de Salud Mental Comunitario "Puerto Maldonado", cumpla con continuar los trámites administrativos respectivos ante los entes competentes establecidos por la normatividad vigente para su funcionamiento conforme a Ley;

ARTICULO 3°.- Transcribir, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias correspondientes, previa las formalidades de Ley. Para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

Lic. Esteban Diomedes Rivera Carrere
DIRECTOR(e) REGIONAL DE SALUD
CEP: 26449

DISTRIBUCION
Autógrafa (02)
DESP (02)
Estadística (01)
OCI (01)